

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 007 Extraordinaria de 7 de febrero de 2007

MINISTERIO

Ministerio de la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica

R. No. 13/07

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MIERCOLES 7 DE FEBRERO DE 2007

AÑO CV

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 7 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 31

MINISTERIO

INVERSION EXTRANJERA Y LA COLABORACION ECONOMICA

RESOLUCION No. 13/2007

POR CUANTO: El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, fue creado mediante el Decreto-Ley No. 147 de 21 de abril de 1994 y la que resuelve fue designada Ministra para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica mediante Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 27 de agosto de 1999.

POR CUANTO: Por el Acuerdo número 2822 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se aprobó, con carácter provisional, las funciones del Ministerio referido en el Por Cuanto anterior, entre las cuales se encuentran, la de promover la inversión extranjera en la República de Cuba; dirigir el proceso de negociación para la constitución de Asociaciones Económicas Internacionales u otras formas de participación de la inversión extranjera y evaluar las propuestas correspondientes, proponiendo, según el orden establecido, la aprobación de aquellas que se ajusten a los intereses del país.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado tercero, inciso 4, establece que corresponde a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado dictar en el límite de sus funciones y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, órganos locales del Poder Popular, entidades estatales, sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a través de su Acuerdo No. 5290 de fecha 11 de noviembre de 2004, faculta a las empresas y entidades estatales con personalidad jurídica y a las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, para concertar contratos para la producción cooperada de bienes o la prestación de servicios, así como de administración hotelera, productiva o de servicios, con personas naturales o jurídicas extranjeras,

en correspondencia con su objeto social o empresarial, al amparo de lo que se establece en dicho Acuerdo, cuando el contrato no reúna las características de las asociaciones económicas internacionales que regula la Ley No. 77, del 5 de septiembre de 1995.

POR CUANTO: El Acuerdo a que se refiere el Por Cuanto anterior faculta al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica a dictar las disposiciones complementarias que son necesarias para su mejor cumplimiento.

POR CUANTO: Resulta necesario adecuar la normativa legal vigente, Resolución No. 37 de 31 de julio de 2001, que puso en vigor los procedimientos aplicables a los contratos para la producción cooperada de bienes o la prestación de servicios, contratos de administración productiva, de servicios o de administración hotelera, a lo dispuesto en el Acuerdo No. 5290 de 11 de noviembre de 2004 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las Normas que regulan la presentación, evaluación, aprobación, extinción, control y supervisión de los Contratos para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios y de los Contratos de Administración Productiva, de Servicios u Hoteleros.

CAPITULO I

DE LOS CONTRATOS DE PRODUCCION COOPERADA DE BIENES O PRESTACION DE SERVICIOS

ARTICULO 1.-El Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios, es aquel que se concerta entre una empresa, entidad estatal cubana o sociedad mercantil de capital totalmente cubano, en correspondencia con su objeto social o empresarial, y una persona natural o jurídica extranjera con el propósito de desarrollar una determinada producción de bienes o prestación de servicios con destino al mercado interno o a la exportación. En virtud de dicho contrato la parte extranjera suministra, fiancancia o ambas, tecnología, materias primas, equipamiento, productos semielaborados y asistencia técnica, a cambio del

pago del precio que se pacta por cada uno de estos conceptos, a partir de la comercialización de la producción o del servicio.

ARTICULO 2.-El Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios tiene, entre otras, las características siguientes:

- a) Su objetivo será el desarrollo de una producción o la prestación de un servicio determinado a fin de sustituir importaciones, fomentar la exportación o que representen un ahorro para el país.
- b) No se realizarán aportaciones de las partes ni se crea un fondo común entre ellas
- c) No se compartirá el patrimonio estatal
- d) No se compartirán las utilidades del negocio
- e) Es responsabilidad exclusiva de la entidad cubana parte en el contrato, toda la actividad de dirección, administración y gestión
- f) No otorga facultades a la parte extranjera para tener representación de carácter permanente en el negocio.
- g) A la parte cubana en cada contrato le será autorizada una cuenta bancaria independiente para las operaciones relativas a la ejecución del contrato en cuestión, la cual sólo deberá emplearse para honrar las obligaciones contraídas en función del contrato suscrito. La tramitación de dicha cuenta debe ser realizada por el organismo patrocinador según lo establecido por el BCC.
- h) Cada Contrato debe operar como un centro de costo independiente.
- i) La determinación del suministrador obedecerá al resultado de un proceso de concurrencia de conformidad con lo legalmente dispuesto.
- j) La concertación de un contrato de esta naturaleza no podrá devenir, en ningún caso, en condición de suministrador exclusivo a favor de las partes.
- k) La parte cubana, en cada contrato, pactará con la contraparte extranjera la forma de pago en que abonará el precio acordado por cada concepto suministrado, pero siempre a partir de la comercialización de la producción o los servicios.
- l) Las partes evaluarán periódicamente de acuerdo con los intereses de la producción o servicios cooperados, el cumplimiento del contrato.
- m) Los contratos que se deriven de la ejecución de cada Contrato de Producción o Servicios Cooperados formarán parte integrante como anexos de éstos.

ARTICULO 3.-El Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios será propuesto por el Jefe del Organismo Patrocinador al que pertenece la entidad cubana parte en el contrato, al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, el cual luego de realizar las evaluaciones que procedan, lo presentará al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros para su aprobación.

El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica durante el proceso de evaluación de dichos contratos, se hará asesorar por la Comisión de Control de Operaciones aprobada por el Acuerdo No. 4616 de fecha 9

de diciembre de 2002 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en lo adelante **La Comisión**.

ARTICULO 4.-La solicitud de evaluación de un nuevo Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios se presentará al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica conforme a los Anexos No. 1, No. 2 y No. 3 del A al F, de la presente Resolución.

ARTICULO 5.-Una vez presentada al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica la documentación, este contará con un término de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación, para decidir sobre su aceptación o no, informando por escrito al Organismo Patrocinador sobre su decisión, así como acerca de las consideraciones que resulten procedentes respecto a la forma y contenido de la documentación que le ha sido presentada.

ARTICULO 6.-El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica dispone de un plazo de veintiún (21) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud de evaluación del Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o Prestación de Servicios, si es aceptada, para decidir sobre la presentación del contrato, para su análisis en La Comisión.

ARTICULO 7.-El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, dispone de diez (10) días naturales contados a partir de ser analizada la solicitud presentada en La Comisión, para enviarla al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro para su análisis y decisión.

ARTICULO 8.-Una vez recibida la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el Organismo Patrocinador dispondrá de treinta (30) días naturales para firmar el contrato y registrarlo en el Registro de Inversiones Extranjeras del Registro Mercantil Central del Ministerio de Justicia. La fecha de inscripción del contrato en el mencionado Registro, determinará la entrada en vigor del contrato, transcurrido el plazo antes expuesto quedará sin efecto la aprobación concedida por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

ARTICULO 9.-Una copia del contrato firmado y certificación acreditativa de su registro deberán ser presentadas al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a su registro.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION PRODUCTIVA O DE SERVICIOS

ARTICULO 10.-El Contrato de Administración Productiva o de Servicios (en lo adelante Contrato de Administración Productiva), es aquel por el que una empresa o entidad estatal cubana con personalidad jurídica o sociedad mercantil de capital totalmente cubano, La Titular, contrata a una persona jurídica extranjera, La Gerente, para que administre una o varias líneas de producción, una instalación productiva o de servicios, o una parte de las actividades que estas realizan, por un período determinado, a cambio del pago que mutuamente acuerden, condicionado a los resultados de la

gestión de administración realizada en correspondencia con los indicadores que se pactan.

ARTICULO 11.-El Contrato de Administración Productiva o de Servicios, debe cumplir además de los establecidos para la Producción Cooperada, con los siguientes requisitos:

- a) Sus objetivos serán, lograr mejores servicios o producciones al cliente; mayor rentabilidad de la instalación o de las líneas o línea de producción; beneficiarse con el uso de una marca internacionalmente reconocida, beneficiarse con la publicidad, comercialización y promoción internacionales de **la Gerente**; utilizar sistemas, diseños, procedimientos y métodos de probada eficiencia; beneficiarse con las habilidades de gestión de **la Gerente**; y, en algunos casos, acceder a financiamiento.
- b) Los resultados a alcanzar serán medibles según los indicadores que se pactan.
- c) La empresa extranjera contratada actúa a nombre y representación de la parte cubana, en lo que respecta al contrato de administración firmado.
- d) La presencia personal del administrador no tiene fuerza de representación de la empresa extranjera en el territorio de la República de Cuba.

ARTICULO 12.-El Organismo Patrocinador, al cual pertenece la empresa o entidad que pretende suscribir un Contrato de Administración Productiva o de Servicios, debe presentar al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica los documentos que se establecen en los **Anexos No. 2, No. 5 y No. 6**, según sea el caso, con vista a su evaluación.

ARTICULO 13.-Para la presentación de la propuesta de Contrato de Administración Productiva o de Servicios al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, se seguirán los mismos procedimientos estipulados en los **artículos del 5 al 9** de esta Resolución.

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACION HOTELERA

ARTICULO 14.-El Contrato de Administración Hotelera, es el acuerdo por escrito entre el titular de un hotel (entiéndase por La Titular una empresa o entidad estatal cubana o sociedad mercantil de capital totalmente cubano o mixto) y una compañía profesional de administración de hoteles (La Gerente) mediante el cual, La Gerente acepta la responsabilidad que le otorga La Titular de asumir y realizar eficientemente la administración y comercialización de los servicios que presta el hotel a cambio del pago de honorarios; y sin que se produzca transferencia alguna de la propiedad u otro derecho real del hotel.

ARTICULO 15.-Los objetivos del Contrato de Administración Hotelera son tanto, los ya mencionados para los contratos de producción cooperada de bienes o prestación de servicios, como los referidos a los contratos de administración productiva según se correspondan.

ARTICULO 16.-El Contrato de Administración Hotelera será propuesto por el Jefe del Organismo Patrocinador al que pertenece la entidad cubana parte en el contrato, al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración

Económica, adjuntando los documentos que se establecen en los **Anexos No. 5 y No. 9** que se adjuntan a la presente Resolución, con vista a su evaluación.

ARTICULO 17.-Para la presentación de la propuesta de Contrato de Administración Hotelera al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, se seguirán los mismos procedimientos estipulados en los **artículos del 5 al 9** de esta Resolución.

CAPITULO IV

DE LA INFORMACION Y EL CONTROL

ARTICULO 18.-Los resultados proyectados, según el **Anexo No. 3**, para los contratos para la producción cooperada de bienes o la prestación de servicios, serán considerados como su presupuesto anual. El Organismo Patrocinador de estos Contratos, dentro de los quince (15) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, presentará al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, la información económica correspondiente al resultado de sus operaciones según el **Anexo No. 4** a la presente Resolución.

ARTICULO 19.-Los resultados proyectados, según el **Anexo No. 6**, para los Contratos de Administración Productiva o de Servicios, serán considerados como su presupuesto anual. El Organismo Patrocinador de los Contratos de Administración Productiva o de Servicios, dentro de los quince (15) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, presentará al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, la información económica correspondiente al resultado de sus operaciones según los **Anexos Nos. 7 y 8** a la presente Resolución.

ARTICULO 20.-Los resultados proyectados, según el **Anexo No. 9**, para los Contratos de Administración Hotelera, serán considerados como su presupuesto anual. El Organismo Patrocinador de los Contratos de Administración Hotelera, dentro de los quince (15) días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, presentará al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, la información económica correspondiente al resultado de sus operaciones según el **Anexo No. 10** a la presente Resolución. Asimismo, deberá entregar al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica copia de los estados financieros certificados del hotel al cierre de cada año fiscal, en un término de noventa (90) días naturales contados a partir del cierre del año.

ARTICULO 21.-Corresponde al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica realizar el control de la ejecución de los Contratos para la Producción Cooperada de Bienes o Prestación de Servicios, para la Administración Productiva o de Servicios y de Administración Hotelera. Los funcionarios de la Dirección de Evaluación y Control de Negocios, y de las Delegaciones Territoriales del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, respectivamente, tendrán a su cargo estas funciones.

ARTICULO 22.-De acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, la parte cubana en cada contrato queda obligada a entregar a los controladores del Ministerio para la

Inversión Extranjera y la Colaboración Económica toda la documentación legal y contable que justifique las operaciones que hayan tenido lugar en relación con el contrato objeto del control.

ARTICULO 23.-De las visitas de control realizadas se deja constancia escrita. La misma debe contener las observaciones o recomendaciones que correspondan y será entregada al jefe de la entidad cubana parte en el contrato. Cuando en la visita de control sean detectados incumplimientos o variaciones del estudio de factibilidad, se exigirá su actualización inmediata y presentación a la Dirección de Evaluación y Control de Negocios la documentación que resulte necesaria para su reevaluación. La entidad cubana tiene treinta (30) días naturales para responder a la Dirección de Evaluación y Control de Negocios la solución o trámite en que se encuentren las recomendaciones. La Dirección de Evaluación y Control de Negocios, puede recomendar la ejecución de una supervisión, cuando así lo considere.

CAPITULO V DE LA SUPERVISION

ARTICULO 24.-Corresponde al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica realizar la supervisión de la ejecución de los Contratos para la producción o servicios cooperados, de administración productiva o de servicios y de administración hotelera. De ser necesario por las características de los aspectos a analizar, podrán participar en las mismas, otros organismos y entidades.

ARTICULO 25.-La Dirección de Supervisión del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, y las Delegaciones Territoriales de éste, serán las encargadas de revisar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el país para las operaciones derivadas de estos contratos, así como de los compromisos adoptados por las partes en virtud de los mismos.

ARTICULO 26.-Los funcionarios actuantes en las supervisiones deberán presentar la documentación que los acredite como facultados para desempeñar tal función.

ARTICULO 27.-El objetivo de las supervisiones que se realizan a los diferentes contratos que se suscriban, es revisar, evaluar y coadyuvar al cumplimiento de:

- a) Las proyecciones recogidas en la fundamentación económica presentada para la aprobación del Contrato de Producción de Bienes o Servicios Cooperados y de administración productiva o de Servicios y de administración hotelera.
- b) Los compromisos adoptados por las partes en virtud de los contratos firmados
- c) La legislación vigente.

ARTICULO 28.-Durante la ejecución de la supervisión, los supervisores están facultados para solicitar la documentación legal y económica que consideren necesaria para el desempeño de su trabajo; así como cualquier otra información relacionada con la ejecución del contrato que se revisa. Los funcionarios designados por las partes encargados de la dirección y administración deberán mostrar, cuando sean requeridos, dichos documentos y la información que se solicite a esos efectos.

ARTICULO 29.-El informe elaborado se discutirá con el jefe de la entidad cubana parte en el contrato, tras lo cual le será oficialmente notificado.

ARTICULO 30.-De estar conforme con el contenido del informe de supervisión, el jefe de la entidad cubana referido en el artículo anterior presentará a la Dirección de Supervisión en un término de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de notificación del informe, el plan de medidas para subsanar las deficiencias señaladas, en el que se hará constar el responsable y la fecha de cumplimiento.

ARTICULO 31.-De no estar conforme con el contenido del informe de supervisión, el jefe de la entidad cubana referido en el Artículo 29 presentará ante la Ministra en un término de diez (10) naturales contados a partir de la fecha de notificación del informe, los descargos que consideren pertinentes.

La Ministra para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica designará una comisión que evaluará los descargos en un término de quince (15) días naturales contados a partir de su recepción en el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, a partir de cuyo dictamen la Ministra instruirá a la Dirección de Supervisión o a la Delegación Territorial correspondiente en el sentido de modificar o ratificar el informe de supervisión. Contra lo dispuesto por la Ministra no cabe recurso alguno.

ARTICULO 32.-Para la modificación del referido informe, de corresponder, la Dirección de Supervisión o la Delegación Territorial correspondiente, contará con un término de siete (7) días naturales. Una vez recibido el Informe con las modificaciones realizadas, los sujetos referidos en el artículo 29 contarán con un término de cinco (5) días naturales para presentar el plan de medidas correspondiente.

ARTICULO 33.-A partir de la notificación del informe final, la Dirección de Evaluación y Control del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, dará seguimiento al cumplimiento del Plan de Medidas resultante de la supervisión, verificando la erradicación de las deficiencias detectadas.

ARTICULO 34.-Cuando en la supervisión sean detectados incumplimientos o variaciones del estudio de factibilidad, exigirá su actualización inmediata y presentación a la Dirección de Evaluación y Control de Negocios la documentación que resulte necesaria para su reevaluación. Cuando en el desempeño de sus funciones los supervisores detecten acciones u omisiones presumiblemente delictivas los mismos estarán obligados a presentar un informe especial ante las autoridades competentes.

CAPITULO VI DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 35.-En los Contratos para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios, la parte cubana contratante, para la adquisición de los vehículos se atiene a los mecanismos y disposiciones vigentes para la compra en plaza o la importación de vehículos según lo regulado por el Ministerio de Economía y Planificación para las entidades cubanas.

En los casos de vehículos que se requieran para el personal extranjero que se encuentre brindando asistencia técnica, se regirá por las disposiciones establecidas por el Ministerio para la Inversión Extranjera y Colaboración Económica.

ARTICULO 36.-En los Contratos de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera, la parte cubana podrá ser autorizada por el Ministerio de Economía y Planificación para adquirir un vehículo ligero para el uso del administrador extranjero.

En los Contratos de Administración Hotelera en que la parte Titular del hotel sea una empresa mixta se rige por las regulaciones establecidas por el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

La tramitación del resto de los vehículos que puedan ser objeto de interés de las modalidades arriba descritas, se atiene a los mecanismos y disposiciones vigentes para la compra en plaza o la importación de vehículos según lo regulado por el Ministerio de Economía y Planificación para las entidades cubanas.

CAPITULO VII

DE LAS INVERSIONES E IMPORTACIONES

ARTICULO 37.-Las entidades cubanas que consideren la necesidad de realizar inversiones como consecuencia de los Contratos de Producción Cooperada de Bienes o Servicios o de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera, deben cumplir con los trámites necesarios para que las mismas sean inscritas en el plan de la economía nacional con el Ministerio de Economía y Planificación. Dichos trámites se realizan por conducto del Organismo Patrocinador, teniendo en cuenta además, que para las inversiones nominales es preciso que se adjunte el Dictamen de Aprobación del Ministerio de Economía y Planificación, lo que será tenido en cuenta por la Dirección de Evaluación y Control de Negocios del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, al momento de la evaluación de negocio.

ARTICULO 38.-Las importaciones que se pretendan realizar con destino a los Contratos de Producción Cooperada de Bienes o Servicios o de Contratos de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera deberán ser tramitadas ante los organismos competentes, según lo establecido para la empresa cubana parte en el contrato.

CAPITULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

ARTICULO 39.-Para realizar modificaciones al documento que autoriza la concertación de los Contratos para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios y de los Contratos de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera, es necesario, para su autorización por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, presentar al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, la siguiente documentación, según corresponda a cada caso:

39.1 Para el cambio de una de las partes del contrato:

39.1.1 De la parte cubana:

- a) La solicitud formulada por las partes firmantes del contrato.
- b) Aval del Jefe del Organismo Patrocinador del contrato.

- c) La fundamentación de dicha solicitud.
- d) Resolución de creación dictada por el Jefe del Organismo de ser una entidad estatal; copia del documento de constitución ante funcionario competente y la certificación emitida por el registro correspondiente acreditando su inscripción de ser otra persona jurídica.

39.1.2 De la parte extranjera:

- a) Solicitud formulada y aceptación por el Jefe del Organismo Patrocinador del negocio, la que debe contener los requisitos exigidos por este Ministerio para la evaluación y aprobación inicial de un Contrato para la Producción Cooperada de Bienes o para la Prestación de Servicios y de los Contratos de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera, de acuerdo con las normas vigentes dictadas al efecto.
- b) Fundamentación de la solicitud presentada.
- c) Copia de los documentos de constitución y certificación del registro mercantil o similar confeccionado hasta seis meses antes de su presentación y traducido al español cuando sea necesario, protocolizado ante notario público cubano y certificado por el Cónsul cubano radicado en el país de constitución de la parte extranjera.
- d) Estados financieros del último ejercicio contable certificado por entidad independiente
- e) Aval bancario acreditativo de la solvencia económica de la parte extranjera
- f) Carta de patrocinio de la casa matriz en caso de que sea con una filial.

39.1.3 En caso de que el cambio de una de las partes del contrato implique modificaciones al objeto del contrato deberá presentarse la solicitud como un nuevo negocio.

39.2 Para la modificación del objeto del contrato:

- a) Solicitud formulada por las partes en el contrato.
- b) Aval del Jefe del Organismo Patrocinador.
- c) Fundamentación económica de dicha solicitud, que refleje de modo comparativo los resultados económicos obtenidos por el negocio con el objeto autorizado y los que pretende obtener con la propuesta presentada, la que debe contener los requisitos exigidos por este Ministerio para la evaluación y aprobación inicial de los contratos que por la presente se regulan, de acuerdo con las normas vigentes dictadas al efecto.

39.3 Para la continuidad excepcional de las operaciones del contrato, por un período superior al inicialmente aprobado.

39.3.1- Esta solicitud deberá presentarse con 6 meses de antelación a la fecha del vencimiento del período de vigencia del contrato, y deberá estar acompañada por los mismos documentos que deben presentarse para la aprobación de un nuevo contrato, así como de un informe que contenga los resultados económicos alcanzados por el contrato durante su período de vigencia, con relación a los resultados económicos aprobados para la constitución del negocio.

39.3.2- La continuidad de las operaciones del Contrato para la Producción Cooperada de bienes o pres-

tación de Servicios, sólo podrá ser solicitada por única vez, por un término de hasta tres (3) años. Para el caso de los Contratos de Administración Hotelera podrá solicitarse hasta cinco (5) años.

39.3.3- De no presentarse la solicitud en el término establecido, no se aceptará la misma, debiendo procederse a la liquidación del contrato en la fecha de su vencimiento.

ARTICULO 40.-Una vez presentada la documentación al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, se seguirán los mismos procedimientos estipulados en los **artículos del 5 al 9** de esta Resolución.

CAPITULO IX

DE LA EXTINCION DEL CONTRATO

ARTICULO 41.-Si las partes acuerdan la terminación del contrato antes de la fecha de su vencimiento, será necesario presentar al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, el certificado del acuerdo firmado entre las partes debidamente protocolizado, en un término de quince (15) días naturales posteriores a su adopción.

ARTICULO 42.-En un término de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de la adopción del acuerdo de terminación del contrato o de la fecha en que se cumple el término de vigencia autorizado al mismo, se deberá presentar al Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, el informe debidamente firmado y protocolizado, donde consten los adeudos que existen entre las partes, el cronograma y la forma en que se procederá a su pago, así como el destino de los activos propiedad de la parte extranjera que se encuentren en función del contrato.

ARTICULO 43.-Junto con el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, se deberá presentar el aval del Jefe del Organismo Patrocinador del negocio, dando su conformidad con los términos pactados, así como el Certificado de la baja del Registro Mercantil Central.

ARTICULO 44.-El Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica emitirá una Carta Circular informando a los Organismos correspondientes la extinción del mencionado contrato.

SEGUNDO: Los Contratos regulados por la presente Resolución se compatibilizarán con los intereses de la Defensa, previo a la aprobación del negocio según lo establecido en la legislación vigente.

TERCERO: Cualquier bien mueble o inmueble que esté vinculado a un Contrato para la Producción o Servicios Cooperados, Contrato de Administración Productiva, de Servicios u Hotelera debe estar debidamente asegurado. Los

seguros deben contratarse con empresas cubanas que brindan este servicio.

CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto por la presente, en cuanto a la entrega de información, modificación de los términos fundamentales de los contratos aprobados por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, así como la no solicitud del resto de las aprobaciones requeridas y reguladas en esta Resolución, será causal para que el Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica proponga al Comité Ejecutivo antes referido, la adopción de las medidas que considere pertinente.

QUINTO: La información que de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deba ser presentada a este Ministerio, se acompañará además en soporte magnético.

SEXTO: Los contratos de Comodato que formen parte de producciones o servicios cooperados, de administraciones productivas de servicios u hotelera, deben ser sometidos a la aprobación del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica a través de la Dirección de Evaluación y Control de Negocios.

SÉPTIMO: Se deroga la Resolución No. 37 de fecha 31 de julio de 2001 del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

OCTAVO: Quedan responsabilizados con el control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, los organismos patrocinadores de los negocios y las direcciones de Evaluación y Control de Negocios y de Supervisión, ambas del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, presidentes de los Consejos de Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y el municipio especial Isla de la Juventud, viceministros, delegados territoriales y directores del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer lo aquí dispuesto.

ARCHIVESE: El original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE: En la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2007.

Marta Lomas Morales
Ministra para la Inversión Extranjera
y la Colaboración Económica

ANEXO No. 1

Documentos que deben acompañar una solicitud de evaluación de un nuevo contrato de producción cooperada.

ELEMENTO
Documentos Generales
<ul style="list-style-type: none"> ● Carta del Jefe del Organismo al que pertenece la entidad cubana parte del contrato con la solicitud de evaluación. ● Tres ejemplares del proyecto de Contrato, de acuerdo a la proforma establecida. ● Siete ejemplares de la Fundamentación. Económica, Anexo No. 2 y el Anexo 3. Las tablas deben presentarse en MCUC y Miles de Moneda Total. ● Documento de Compatibilización con los intereses de la defensa. ● Constancia oficial del CITMA, en caso de Impacto Ambiental, transferencia de Tecnología o de cualquier otra modalidad de propiedad industrial o se autorice licencia de uso de marca o de patentes. ● Aprobación por el BCC de los términos y condiciones del financiamiento según lo establecido en la legislación vigente. ● De acordarse la ejecución de alguna inversión por parte de la empresa cubana que establecerá el contrato de producción cooperada, se debe presentar la aprobación de la misma por el MEP.
Documentos relativos a la entidad cubana parte en el contrato
<ul style="list-style-type: none"> ● Resolución de creación de entidad cubana o escritura de constitución según sea el caso. ● Resolución del MEP que aprueba su Objeto Social. ● Estados financieros del último ejercicio contable debidamente certificados por una entidad independiente.
Documentos relativos a la parte extranjera
<ul style="list-style-type: none"> ● No. de pasaporte o documento de identidad permanente del extranjero firmante del contrato. ● Escritura de constitución de la empresa o compañía extranjera debidamente legalizada y protocolizada ante Notario Público cubano. ● Certificación del Registro Mercantil o similar de su país de origen, con no más de 6 meses de emitido y en idioma español, legalizada y protocolizada ante el Consulado Cubano en dicho país. ● Estados Financieros del último ejercicio contable, certificados por una entidad independiente. ● Avals bancarios ● Carta de Patrocinio de la casa matriz, en los casos requeridos.
OBSERVACIONES:

ANEXO No. 2

FUNDAMENTACION ECONOMICA

La Fundamentación Económica, tanto para las Producciones o Servicios Cooperados como para la Administraciones Productivas o de Servicios, debe regirse por los siguientes aspectos:

1. Estado actual de la industria cubana o lo servicios

Breve descripción de la situación actual y perspectiva de la industria o los servicios que dan pie a la oportunidad de realizar el negocio propuesto. Limitaciones que presentaría la empresa cubana en el caso de tener que asumir estas producciones o servicios sin el contrato propuesto.

2. Antecedentes

Resumen de las negociaciones efectuadas con la parte extranjera o con su casa matriz u otras entidades extranjeras referidas al contrato que se propone firmar.

3. Caracterización de la parte extranjera

Denominación social de la entidad extranjera y su domicilio social. Expresar su experiencia en la rama y sus vínculos con el mercado externo. Expresar participación en otros negocios en Cuba. Anexar la documentación relacionada en el Anexo 1 de la presente resolución.

4. Caracterización de la parte cubana

Denominación social de la entidad cubana y su domicilio social. Expresar el objeto social de forma fiel según aparece en los documentos constitutivos y en las rectificaciones posteriores. Anexar la documentación relacionada en el anexo correspondiente de la presente resolución.

5. Ventajas del Negocio

6. Características del contrato:

- a) Descripción de los objetivos del proyecto que se propone y las razones de tipo económico, sociales, tecnológicas, comerciales, financieras y estratégicas que lo fundamentan.
- b) Reflejar el objeto del contrato.
- c) Obligaciones de las partes.
- d) Periodo de vigencia (hasta de 3 años) y sede.
- e) Formas de pago.
- f) Identificar las importaciones de suministros y sus posibles áreas de procedencia.

7. Comercialización

Bienes y Servicios: Descripción de los bienes o servicios que se producirán o comercializarán. Descripción de la capacidad productiva o de servicios a crear, niveles de producción y servicios a alcanzar. Tecnología requerida, procedencia.

Materias primas: Mencionar el mercado donde han de adquirirse las materias primas, materiales, componentes y otros suministros y la vía para su financiamiento, si son suministrados por la parte extranjera, las concurrencias realizadas con el objetivo de definir el suministrador.

Importador-exportador: Mencionar su denominación y domicilio, su objeto social.

Mercado: Definir el mercado hacia el cual se orientará la producción o los servicios, especificando cuando se trate del mercado interno la situación actual, su potencial y el ahorro en divisas (tener en cuenta tasa de cambio utilizada) por la sustitución de importaciones, especificando la base de calculo Se debe puntualizar el por ciento de la capacidad productiva o de servicio con destino a la exportación. Definir la política comercial a desarrollar para la promoción de bienes o servicios. Estudio de mercado en el alcance que proceda; mencionar los canales de distribución a utilizar, mencionar si existen restricciones territoriales que puedan limitar la capacidad de exportación. Definir la estrategia del mercado teniendo en cuenta los que ya están posicionados. Mencionar precios internacionales de realización de los productos o servicios, prestando atención al costo por fletes.

ANEXO No. 3

UM: MCUP

	A	B	C	D	E
1	RESULTADOS PROYECTADOS POR LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN FUNCION DE LAS OPERACIONES DEL CPC				
	Año:				
2	Nombre del Contrato de Producción Cooperada:				
	Trimestre:				
3	Organismo patrocinador:				
4	INDICADORES SELECCIONADOS	Resultados del año anterior a la firma del CPC	Resultados proyectados después de la firma del CPC		
5			Año 1	Año 2	Año 3
6		1	2	3	4
7	Ingresos por ventas				
8	De ello: Exportaciones				
9	Bienes				
10	Servicios				
11	Gasto Total:				
12	De ello: Costo de venta				
13	Gastos de Distribución y ventas				
14	Utilidad en operaciones:				
15	Cuentas por cobrar al final del periodo				
16	Cuentas por pagar al final del periodo				
17	Total de inventarios en función del CPC				
18	Compras Totales efectuadas para el CPC				
19	En el país				
20	Importaciones				
21	Cantidad de trabajadores en función del CPC				
22	Producción en unidades físicas				
23	Unidades físicas vendidas				
24	Financiamientos comprometido a recibir la empresa en función del CPC				
25	Devolución a la parte extranjera del financiamiento recibido				
26	Forma de pago del resto de los compromisos contraídos				

Notas:

1. Si el contrato de producción cooperada abarcara a la empresa cubana en su totalidad se deberá presentar el estado de resultado proyectado y estudio de factibilidad
2. A partir de la aprobación del contrato de producción cooperada esta información constituirá el presupuesto de la unidad organizativa para cada uno de los años de operación.
3. Se presentarán 2 tablas en las monedas MCUC y Miles Moneda Total

ANEXO No. 3A

ESTADO DE RESULTADOS

UM: M_____

	A	B	C	D	E	F
1		TOTAL	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
2	Ventas y Otros Ingresos					
3	De ellos:					
4	Mercado Nacional					
5	Exportaciones					
6	Costo de producción					
7	Materias Primas y Materiales					
8	Aranceles					
9	Salarios					
10	Impuesto Utilización de la Fuerza de Trabajo					
11	Contribución a la seguridad social					
12	Servicios					
13	Insumos					
14	Otros					
15	Gastos de Ventas y Almacenaje					
16	Materiales					
17	Servicios					
18	Salarios					
19	Impuesto Utilización de la Fuerza de Trabajo					
20	Contribución a la seguridad social					
21	Gastos de Administración					
22	Salarios					
23	Impuesto Utilización de la Fuerza de Trabajo					
24	Contribución a la seguridad social					
25	Otros					
26	Gastos Financieros					
27	De ellos Intereses					
28	Subtotal Costos y Gastos					
29	Depreciación y Amortización					
30	Depreciación activos fijos					
31	Amortización de intangibles					
32	Total de Costos y Gastos					
333	Utilidad Bruta					

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 3B

FLUJO DE CAJA PARA PLANIFICACIÓN FINANCIERA

UM: M _____

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1		TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3
2					
3	ENTRADAS				
4	Financiamientos				
5	Ventas y otros ingresos				
6	Otras entradas				
7	Total de Entradas				
8					
9	SALIDAS				
10	Inversiones				
11	Capital de Trabajo				
12	Subtotal Costos y Gastos				
13	Pago de Principal del Financiamiento				
14	Impuesto sobre utilidades				
15	Otras Salidas				
16	Total de Salidas				
17					
18	SALDO ANUAL				
19	SALDO ACUMULADO				

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 3C

FLUJO DE CAJA PARA CALCULO DE INDICADORES DE RENTABILIDAD

UM: M_____

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1		TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3
2	UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS				
3	Más: Reserva para contingencias				
4	Mas: Depreciación y Amortización				
5	Menos: Costos de Inversión				
6	Más: Valor residual Activo Fijo Neto (se				
7	considera al final del período)				
8	* Inv. Activos fijos y pre-operativos				
9	* Variaciones en capital de trabajo				
10	Menos: Amortización de créditos y financiamientos (de requerirse de financiamiento externo)				
11	FLUJO NETO DE EFECTIVO				
12					
13	Acumulado				
14	Tasa de Actualización %				
15	VAN \$				
16	TIR				
17					
18	Período de Recuperación (años)				

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 3D

VENTAS Y OTROS INGRESOS

UM: M_____

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1		TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3
2	MERCADO NACIONAL				
3					
4	Detalle				
5					
6					
7					
8	Total Mercado Nacional				
9					
10	EXPORTACION				
11					
12	Detalle				
13					
14					
15					
16					
17	Total Exportaciones				
18					

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 3E

INVERSIONES

UM: M_____

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
		TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3
1	CONSTRUCCIONES				
2	Detalle				
3					
4	Total Construcciones				
5	EQUIPOS TECNOLOGICOS				
6	Detalle				
7					
8	Total Equipos Tecnológicos				
9	MOBILIARIO				
10	Detalle				
11					
12	Total Mobiliario				
13	EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE				
14	Detalle				
15					
16	Total Equipamiento de Transporte				
17	EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS				
18	Detalle				
19					
20	Total Equipos de Oficina				
21	PROYECTOS Y OTROS:				
22	Capacitación				
23	Gastos y estudios de prospección, mercados y otros conceptos de alguna significación superior al 5% del valor total de las inversiones tangibles				
24	Asistencia Técnica				
25	Know How				
26	Otros Gastos				
27					
28	OTROS				
29	Total				

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 3F

FINANCIAMIENTOS

UM: M_____

	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>D</i>	<i>E</i>
1		TOTAL	Año 1	Año 2	Año 3
2	FINANCIAMIENTOS				
3					
4	Inversión				
5					
6	Préstamos				
7	% de Interés Anual				
8					
9	Principal +Intereses a pagar				
10					
11	Disponibilidad de pago				
12	de ellos:				
13	Intereses a pagar				
14	principal pagado				
15					
16	Princ.+ Intereses pend. pago				
17					
18	CAPITAL DE TRABAJO				
19					
20	Préstamos				
21	% de Interés Anual				
22					
23	Principal+Intereses a pagar				
24					
25	Disponibilidad de pago				
26	de ellos:				
27	Intereses a pagar				
28	principal pagado				
29					
30	Princ.+ Intereses pendiente de pago				

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 4

UM: _____

	A	B	C	D	E
1	RESULTADOS AL CIERRE DEL TRIMESTRE Y ACUMULADO DE LAS OPERACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN FUNCION DEL CPC Año:				
2	Nombre del Contrato de Producción Cooperada: Trimestre:				
3	Organismo patrocinador:				
4	INDICADORES SELECCIONADOS	Presupuesto aprobado para el año	Real ejecutado en el trimestre	Real acumulado hasta el trimestre	Relación 3/1
5		1	2	3	4
6	Ingresos por ventas				
7	De ello: Exportaciones				
8	Bienes				
9	Servicios				
10	Gasto Total:				
11	De ello: Costo de venta				
12	Gastos de Distribución y ventas				
13	Utilidad en operaciones:				
14	Pérdidas en operaciones				
15	Cuentas por cobrar al final del periodo				
16	Cuentas por pagar al final del periodo				
17	Total de inventarios en función del CPC				
18	Compras Totales efectuadas para el CPC				
19	.En el país				
20	.Importaciones				
21	Cantidad de trabajadores en función del CPC				
22	Producción en unidades físicas				
23	Unidades físicas vendidas				
24	Financiamientos recibidos				
25	Devolución a la parte extranjera del préstamo recibido				

Notas:

Si el contrato de producción cooperada abarcara a la empresa cubana en su totalidad se deberá presentar el estado de resultado proyectado.

Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 5

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ADJUNTAR A UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CONTRATO DE ADMINISTRACION PRODUCTIVA, DE SERVICIOS U HOTELERA.

ELEMENTO
Aspectos Generales
1. Carta del Jefe del Organismo Patrocinador con la solicitud de evaluación.
2. Tres ejemplares del proyecto de Contrato, de acuerdo a la pro forma establecida.
3. Siete ejemplares de la Fundamentación Económica con los anexos establecidos en la presente resolución; si se prevé ejecutar alguna inversión durante bajo el contrato de administración, presentar la aprobación de la inversión por parte del MEP. Las tablas deben presentarse en MCUC y Miles de Moneda Total.
4. La empresa cubana debe entregar una copia de la resolución del MEP que aprueba su Objeto Social.
5. Constancia oficial del CITMA, en caso de Impacto Ambiental, transferencia de Tecnología o de cualquier otra modalidad de propiedad industrial o se autorice licencia de uso de marca o de patentes.
Respecto al Extranjero
6. Documentos que acreditan su condición: <ul style="list-style-type: none"> ● No. de pasaporte o documento de identidad permanente del extranjero firmante del contrato. ● Escritura de constitución debidamente legalizada y protocolizada. ● Certificación del Registro Mercantil o similar de su país de origen, no mayor de 6 meses y traducido al español cuando sea necesario. ● Estados Financieros del último ejercicio contable certificados por una entidad independiente. ● Avales bancarios. ● Carta de Patrocinio de la casa matriz, en los casos requeridos. ● Los antecedentes que avalan el conocimiento y experiencia en la actividad que se propone desempeñar como administrador.
7. En el caso de personas jurídicas, poderes debidamente legalizados y protocolizados de sus representantes.

ANEXO No. 6

RESULTADOS PROYECTADOS POR LA EMPRESA, A PARTIR DE LAS OPERACIONES DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION PRODUCTIVA O DE SERVICIOS.

UM: M_____

	A	B	C	D	E	F
1		Año Anterior al Inicio	Año 1	Año 2	Año N
2	Ingresos por ventas					
3	De ello: Exportaciones					
4	Exportaciones de bienes					
5	Exportaciones de servicios					
6	Gastos totales					
7	Costo de ventas					
8	Gastos de Distribución y Ventas					
9	Gastos generales y de admón.					
10	Utilidad en Operaciones					
11	Otros ingresos					
12	Otros gastos					
13	Honorario básico					
14	Honorario de incentivo					
15	Utilidad antes de impuestos					
16	Utilidad después de impuestos					
17	Utilidad Retenida					
18	Pérdida Acumulada					
19	Compras totales:					
20	En el país					
21	Importaciones					
22	Cantidad de trabajadores en función del CAP					
23	Producción en unidades físicas					
24	Unidades físicas a vender					
25	Financiamientos comprometido					
26	Devolución a la parte extranjera del préstamo recibido					

Nota:

Este modelo se utilizaría para los contratos de administración productiva o de servicios que abarcan a toda la empresa cubana. A partir de la aprobación del contrato de administración productiva o de servicio esta información constituirá el presupuesto de la unidad organizativa para cada uno de los años de operación.

Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 7

PRESUPUESTO

	A	B	C	D	E	F
1	Indicadores seleccionados					AÑO: _____
2	Nombre del Contrato de Administración Productiva:					UM: M _____
3	Organismo Patrocinador: _____					
4	Indicadores	Presupuesto Total Año	Presupuesto para el año por trimestre			
5			I	II	III	IV
6	Ingresos por ventas					
7	De ello: Exportaciones					
8	Exportaciones de bienes					
9	Exportaciones de servicios					
10	Gastos totales					
11	Costo de ventas					
12	Gastos de Distribución y Ventas					
13	Gastos generales y de admón.					
14	Utilidad en Operaciones					
15	Otros ingresos					
16	Otros gastos					
17	Honorario básico					
18	Honorario de incentivo					
19	Utilidad antes de impuestos					
20	Utilidad después de impuestos					
21	Utilidad Retenida					
22	Pérdida Acumulada					
23	Compras totales:					
24	En el país					
25	Importaciones					
26	Cantidad de trabajadores en función del CAP					
27	Producción en unidades físicas					
28	Unidades físicas a vender					
29	Financiamientos comprometido					
30	Devolución a la parte extranjera del préstamo recibido					

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 8

CIERRE DEL TRIMESTRE

	A	B	C	D	E
1	Indicadores seleccionados			AÑO: _____	
2	Nombre del Contrato de Administración Productiva:			TRIMESTRE: _____	
3	Organismo Patrocinador: _____				
4	Ingresos por Venta de bienes y servicios	Presupuesto aprobado para el año	Real ejecutado en el Trimestre	Real Acumulado hasta el Trimestre	Relación
5		1	2	3	(3/1)
6	Ingresos por ventas				
7	De ello: Exportaciones				
8	Exportaciones de bienes				
9	Exportaciones de servicios				
10	Gastos totales				
11	Costo de ventas				
12	Gastos de Distribución y Ventas				
13	Gastos generales y de admón.				
14	Utilidad en Operaciones				
15	Otros ingresos				
16	Otros gastos				
17	Honorario básico				
18	Honorario de incentivo				
19	Utilidad antes de impuestos				
20	Utilidad después de impuestos				
21	Utilidad Retenida				
22	Pérdida Acumulada				
23	Compras totales:				
24	En el país				
25	Importaciones				
26	Cantidad de trabajadores en función del CAP				
27	Producción en unidades físicas				
28	Unidades físicas a vender				
29	Financiamientos comprometido				
30	Devolución a la parte extranjera del préstamo recibido				

Nota: Esta tabla se debe preparar en 2 ejemplares por tipo de moneda (MCUC y Miles Moneda Total)

ANEXO No. 9

RESULTADOS PROYECTADOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACION DE UN NUEVO CONTRATO DE ADMINISTRACION HOTELERA

Resultados proyectados

Titular: _____

Gerente: _____

Hotel: _____

Habitaciones: _____

Costo de Inversión Total: _____

UM: MCUC

	A	B	C	D	E	F
1		Año Anterior al inicio	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
2	Ingresos Totales					
3	Ingresos Turísticos					
4	Personal Cubano					
5	Personal Extranjero					
6	Honorario Básico					
7	Honorario de Incentivo					
8	Gastos Personal Extranjero + Honorarios					
9	Utilidad antes de Cargos Fijos (UACF)					
10	Utilidad después de Honorarios (UDH)					
11	Utilidad antes de Impuestos (UAI)					
12	Honorario de Incentivo / UACF					
13	Habitaciones-día Existentes					
14	Habitaciones-día Ocupadas					
15	Indice de Ocupación					
16	Turistas-día					
17	Densidad Ocupacional					
18	Ingreso Turístico por Turista-día					
19	Gastos de Operación por Turista-día					
20	Gastos de Personal por Turista-día					
21	G.P.E.+ Honorarios por Turista-día					
22	Utilidad d/Honorarios por Turista-día					
23	Utilidad a/Impuestos por Turista-día					
24	Ingreso Turístico por Habitación-día					
25	Gastos de Personal por Habitación-día					
26	G.P.E.+Honorarios por Habitación-día					
27	Utilidad d/Honorarios por Habitación-día					
28	Utilidad a/Impuestos por Habitación-día					

ANEXO No. 10

**INFORMACION ESTADISTICA A PRESENTAR AL MINVEC, REFERIDA A LOS CONTRATOS
DE ADMINISTRACION HOTELERA**

Resultados acumulados hasta (Mes / Año)

Titular: _____

Gerente: _____

Hotel: _____

Habitaciones: _____

Costo de Inversión Total: _____

	A	B	C	D	E	F
1		Año Anterior	%	Año Actual	%	Crecimiento
2	Ingresos Totales					
3	Ingresos Turísticos					
4	Personal Cubano					
5	Personal Extranjero					
6	Honorario Básico					
7	Honorario de Incentivo					
8	Gastos Personal Extranjero + Honorarios					
9	Utilidad antes de Cargos Fijos (UACF)					
10	Utilidad después de Honorarios (UDH)					
11	Utilidad antes de Impuestos (UAI)					
12	Honorario de Incentivo / UACF					
13	Habitaciones-día Existentes					
14	Habitaciones-día Ocupadas					
15	Índice de Ocupación					
16	Turistas-día					
17	Densidad Ocupacional					
18	Ingreso Turístico por Turista-día					
19	Gastos de Operación por Turista-día					
20	Gastos de Personal por Turista-día					
21	G.P.E.+ Honorarios por Turista-día					
22	Utilidad d/Honorarios por Turista-día					
23	Utilidad a/Impuestos por Turista-día					
24	Ingreso Turístico por Habitación-día					
25	Gastos de Personal por Habitación-día					
26	G.P.E.+Honorarios por Habitación-día					
27	Utilidad d/Honorarios por Habitación-día					
28	Utilidad a/Impuestos por Habitación-día					